

N° 2013-11-01-04-P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "PALCAFÉ
S.A",
CAPITAL SOCIAL: US\$ 800,00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, **nueve** de septiembre de dos mil trece, ante mí, Doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del Cantón Loja, comparecen los señores: JULIO LEOPOLDO RAMIREZ PITIZACA, casado, por sus propios derechos y como apoderado del señor HUGO VINICIO VARGAS , soltero, conforme consta de la copia del poder que se agrega; KARINA



PATRICIA CAMPOVERDE RAMIREZ, soltera; SONIA CARMITA RAMIREZ ATARIHUANA, casada, MANUEL BENIGNO AGILA AGILA, viudo, MARCIA IRENE RAMIREZ ATARIHUANA, viuda, ARNULFO CELSO RAMIREZ RAMIREZ, viudo, ANGEL MANUEL RAMIREZ PITIZACA, casado, ADOLFO SALVADOR RAMIREZ PITISACA, casado, CHRISTIAN HERNAN CAMPOVERDE RAMIREZ, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, domiciliados en la ciudad de Catacocha del cantón Paltas y de tránsito por esta ciudad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la Compañía Anónima "PALCAFÉ S. A.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al

otorgamiento de esta escritura los señores:
JULIO LEOPOLDO RAMIREZ PITIZACA, casado,
portador de su cédula de ciudadanía número
uno uno cero cero ocho dos siete tres tres
cuatro, de sesenta y cuatro años de edad,
de profesión médico de estado civil casado;
por sus propios derechos y como apoderado del
señor HUGO VINICIO VARGAS , soltero, conforme
consta de la copia del poder que se agrega;
KARINA PATRICIA CAMPOVERDE RAMIREZ,
portador de la cédula de ciudadanía número
uno uno cero tres seis siete uno siete dos
uno, de treinta y un años de edad, de
profesión ingeniera agropecuaria, de estado
civil soltera; SONIA CARMITA RAMIREZ
ATARIHUANA, portadora de la cédula de
ciudadanía número uno uno cero uno siete dos
ocho uno cinco cero, de cincuenta y siete
años de edad, de profesión licenciada en
educación, de estado civil casada; HUGO
VINICIO VARGAS, portador de la cédula de
ciudadanía número cero nueve cero ocho dos



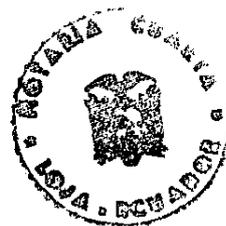
tres dos dos siete cinco, de cuarenta y siete años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil soltero; MANUEL BENIGNO AGILA AGILA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero siete nueve cinco seis seis tres, de ochenta años de edad, de profesión chofer profesional, de estado civil viudo; MARCIA IRENE RAMIREZ ATARIHUANA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno uno cero uno ocho siete uno cuatro ocho nueve, de cincuenta y tres años de edad, de profesión Doctora en Ciencias de la Educación, de estado civil viuda; ARNULFO CELSO RAMIREZ RAMIREZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero siete siete seis nueve uno uno, de noventa años de edad, de ocupación agricultor, de estado civil viudo; ANGEL MANUEL RAMIREZ PITIZACA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero cero tres seis dos uno siete, de setenta años de edad, de profesión doctor en ciencias de la educación, de estado

civil casado; ADOLFO SALVADOR RAMIREZ PITISACA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero siete nueve cero cero uno uno, de sesenta y seis años de edad, de profesión ingeniero comercial, de estado civil casado; y, CHRISTIAN HERNAN CAMPOVERDE RAMIREZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero tres seis siete uno siete uno tres., de veintiocho años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil casado. Todos legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Catacocha, cantón Paltas y Provincia de Loja; y, sin impedimento alguno para establecer esta Compañía; Los compareciente son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, quienes comparecen libre y voluntariamente, por sus propios derechos.- SEGUNDA: OBJETO.- Los comparecientes manifiestan que mediante la presente escritura pública desean constituir, como en efecto constituyen la Compañía en



Sociedad Anónima "PALCAFÉ S. A.", la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y por los estatutos de la misma, los cuales a continuación se indican.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "PALCAFÉ S. A.".- CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía llevará el nombre de "PALCAFÉ S. A.". ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social principal: a) La compraventa, procesamiento, y comercialización de productos agrícolas; b) La importación y exportación de insumos agropecuarios; c) La importación y exportación de equipo industrial para la realización de trabajos en plantas de procesamiento; d) la explotación y exploración de campos donde se realice cualquier actividad agrícola, tanto siembra como cosecha, y cualquiera que sea la naturaleza; y, e) la compraventa, importación, exportación, distribución y

comercialización de material vegetal. A efectos de dar realización a su objeto social, la Compañía podrá establecer agencias y representaciones, dentro y fuera del país; suscribir acuerdos, convenios y contratos, de cualquier tipo de los permitidos por la ley, de crédito inclusive, con personas naturales o jurídicas, asociaciones, fundaciones, instituciones, sociedades, compañías, etc. de índole académicas, sociales, empresariales y organismos financieros, nacionales e internacionales, de carácter público o privado; pudiendo formar inclusive parte de sus órganos directivos, de la lista de sus auspiciantes o aportantes; ya sea en calidad de miembro asociado, accionista, benefactor, etc.; podrá, asimismo, aperturar y mantener cuentas bancarias, así como realizar actividades inherentes a su objeto social, en otros países, debiendo sujetarse para ello a las correspondientes legislaciones nacionales; y, en fin, podrá recurrir a todos



los medios permitidos por la ley y realizar toda clase de actos y contratos, civiles, de comercio o de cualquier índole, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social. ARTICULO TRES.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía esta ubicado en la ciudad de Catacocha, cantón Paltas y Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD

ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares, divididos en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que se encuentran signadas del cero cero uno (001) al ocho cero cero (800), inclusive, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción que las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTÍCULO SIETE.- REGISTRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de



las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO OCHO.- TRANSFERENCIA.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. ARTÍCULO NUEVE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. CAPÍTULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS. ARTÍCULO DIEZ.- OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los accionistas: a) Tomar a su cargo las funciones que les fueren, particular o colectivamente, encomendadas por la Junta General de Accionistas, por el Presidente y/o por el Gerente General, según sus atribuciones; b) Cumplir con las encomiendas y deberes que les asignara la Junta General de Accionistas, el Presidente

y/o el Gerente General, según sus atribuciones; c) Cumplir con las obligaciones de los Accionistas previstas en la Ley de Compañías y las demás previstas en este Estatuto. ARTÍCULO ONCE.- DERECHOS.- Los Accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Accionistas y en las deliberaciones de la compañía, personalmente o mediante poder otorgado a un Accionista o a un extraño, ya sea que se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión en el caso de que el autorizado sea un Accionista; y, se requiere de poder notarial para el caso de que el autorizado sea un extraño. No podrán ser representantes de los Accionistas los administradores ni comisarios de la compañía; b) Elegir y ser elegido para cualquiera de las dignidades de los organismos de administración y fiscalización de la



compañía; c) Percibir utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas, lo mismo del acervo social, esto último en caso de producirse la liquidación de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida hacerlo de otra forma; y, d) Las demás previstas por la Ley de Compañías y este estatuto. CAPÍTULO CUARTO . DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DOCE.- ÓRGANOS.- La Compañía 'estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente estatuto. SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, y está conformada por todos los Accionistas en plenitud de goce de sus derechos, legalmente convocados y reunidos, y

reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de Junta General de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Universales. En las sesiones de Junta General de Accionistas, sean Ordinarias, Extraordinarias o Universales, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTÍCULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, en el domicilio principal de la Compañía, para su validez. ARTÍCULO DIECISÉIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán las veces que fueren convocadas, en el domicilio principal de la Compañía, para su validez. ARTÍCULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía



podrá celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ARTÍCULO DIECIOCHO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación a cada uno de los Accionistas de la Compañía, personalmente, por escrito, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la sesión, debiendo hacerse constar en la convocatoria el día,

lugar, fecha y hora de la sesión, además del punto o puntos del orden del día, a tratarse. La convocatoria se publicará, asimismo, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía. A efectos de que la convocatoria sea plenamente verificable se realizará además vía correo electrónico, siendo que de no contarse con dicho medio de convocatoria, la misma será nula. A dicho fin, la Compañía contará con una base de datos en la que conste la dirección de correo electrónico de cada Accionista, siendo que de no poseerse por parte del Accionista, la Compañía le proveerá de cualquier modo una dirección. Para constancia de la conformidad del Accionista con los datos constantes en la base de datos de la Compañía, cada Accionista suscribirá el señalamiento de su dirección de correo o la aceptación de la cuenta a él suministrada. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los Accionistas que



representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUÓRUM.- Se instalará válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, encontrándose presente más de la mitad del capital social. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General de Accionistas se instalará con el número de Accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará así en la convocatoria. No se sesionará en ningún caso sin la presencia de por lo menos el setenta por ciento del capital pagado. ARTÍCULO VEINTE.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con los votos que representen la mayoría del capital

social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalaren este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Toda resolución de la Junta General de Accionistas que implique reforma del contrato social se tomará en dos discusiones, en sesiones diferentes; y, para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social concurrente a la sesión, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. Las resoluciones tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los Accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. Las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas, deberán ser informadas vía correo electrónico a cada uno de los



Accionistas de la Compañía, siguiendo para el efecto, las pautas constantes en el inciso tercero del Artículo dieciocho de este Estatuto. ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía; y, sólo a su falta por la persona designada en cada caso por los Accionistas. Actuará como Secretario el Gerente General; y, a falta del Gerente General, actuará como Secretario el Accionista que designe la Junta como Secretario Ad-hoc. No se sesionará en ningún caso sin la presencia de por lo menos el setenta por ciento del capital pagado. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DE LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas se llevarán a máquina o en computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, con anulación de los espacios en blanco, y serán suscritas por el Presidente y

Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la Compañía que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la misma, siendo de su competencia privativa lo siguiente: a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; sobre la fusión, escisión o transformación de la Compañía; sobre la disolución, inclusive anticipada, de la compañía; sobre la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al



Estatuto; b) Resolver acerca de la liquidación de la Compañía, designar el o los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; c) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; d) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario, con indicación de sus respectivas remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; e) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; f) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía, así como sus reformas g) Conocer y resolver o aprobar todos los informes que presenten el Presidente, Gerente General y Comisario; en sí, los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a cuentas, balances, inventarios, reporte de utilidades, formación de reservas, administración; h) Resolver sobre la forma de

reparto de utilidades; i) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Presidente; y, la de los que requieren autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; k) Aprobar la compra, venta y/o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; l) Interpretar con el carácter de obligatorio el presente estatuto; ll) Dictar los reglamentos y convenciones que rijan la vida de la Compañía, e interpretarlos obligatoriamente; m) Acordar la exclusión del accionista de acuerdo con las causas establecidas en la ley, respetando en todo caso el debido proceso; n) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la



Compañía; y, ñ) Los demás que contemple la Ley y el presente Estatuto. SECCIÓN DOS. DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado. Puede ser accionista o no de la Compañía. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; b) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)

Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; e) Supervisar el movimiento económico de la Compañía; f) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas; g) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas su informe; y, el informe del Gerente General de la Compañía, en caso de su fallecimiento, renuncia o falta definitiva; i) Legalizar con su firma las actas, documentos, certificados y el registro de acciones de la Compañía; j) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; y, k) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

SECCIÓN TRES. DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO



VEINTISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Gerente General permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado. Puede ser accionista o no de la Compañía. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; c) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; d) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; e) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; f) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de

presupuesto en el mes de enero de cada año; g) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; h) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; i) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; j) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; k) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; l) Presentar anualmente un informe de sus labores, a la Junta General de Accionistas; ll) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y este Estatuto; m) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones,



siempre y cuando esto no corresponda a otro organismo de la Compañía; n) Cuidar de que se lleven, de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de Accionistas; ñ) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Presidente y de la Junta General de Accionistas; y, o) Las demás que le señale la Ley, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO QUINTO. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de

reservas legales, facultativas o especiales. El Comisario, igualmente, presentarán su informe. Durante la semana anterior a la Junta General de Accionistas tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la Compañía.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- UTILIDADES Y

RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO SEXTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y

CONTROL. ARTÍCULO TREINTA.- COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien durará dos años en sus



funciones; pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado. Puede ser accionista o no de la Compañía.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y los Reglamentos de la Compañía; y, los que determinare la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ASESORÍA Y AUDITORÍA INTERNA.- Sin perjuicio de la existencia de los órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas, por decisión suya; o, por solicitud del Comisario, podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- AUDITORÍA EXTERNA.- En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.- CAPÍTULO

SÉPTIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Lo referente a la disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Uno.- El capital con que se constituye la Compañía "PALCAFÉ S. A." ha sido suscrito y pagado en su totalidad, de la siguiente forma a) El Accionista Julio Leopoldo Ramírez Pitizaca, suscribe ochenta acciones ordinarias y



nominativas de un dólar cada una, que van desde la cero cero cero uno (0001) hasta la cero cero ocho cero (0080), que dan en total la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, las mismas que quedan pagadas y liberadas; b) la accionista Karina Patricia Campoverde Ramírez suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que van desde la cero cero ocho uno (0081) hasta la cero uno seis cero (0160), que dan en total la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, las mismas que quedan pagadas y liberadas; c) La accionista Sonia Carmita Ramírez Atarihuana suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que van desde la cero uno seis uno (0161) hasta la cero dos cuatro cero (0240), que dan en total la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, las mismas que quedan pagadas y liberadas; d) el accionista Hugo Vinicio Vargas suscribe ochenta acciones

ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que van desde la cero dos cuatro uno (0241) hasta la cero tres dos cero (0320), que dan en total la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, las mismas que quedan pagadas y liberadas; e) El accionista Manuel Benigno Agila Agila, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que van desde la cero tres dos uno (0321) hasta la cero cuatro cero cero (0400), que dan en total la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, las mismas que quedan pagadas y liberadas; f) La accionista Marcia Irene Ramírez Atarihuana suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que van desde la cero cuatro cero uno (0401) hasta la cero cuatro ocho cero (0480), que dan en total la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, las mismas que quedan pagadas y liberadas; g) El accionista Arnulfo



Celso Ramírez Ramírez suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que van desde la cero cuatro ocho uno (0481) hasta la cero cinco seis cero (0560), que dan en total la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, las mismas que quedan pagadas y liberadas; h) El accionista Ángel Manuel Ramírez Pitizaca, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que van desde la cero cinco seis uno (0561) hasta la cero uno seis cero (0640), que dan en total la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, las mismas que quedan pagadas y liberadas; i) El accionista Adolfo Salvador Ramírez Pitizaca suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que van desde la cero seis cuatro uno (0641) hasta la cero siete dos cero (0720), que dan en total la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, las mismas que quedan

pagadas y liberadas; y, j) El accionista Christian Hernán Campoverde Ramírez, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que van desde la cero cero ocho uno (0721) hasta la cero ocho cero cero (0800), que dan en total la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, las mismas que quedan pagadas y liberadas.- El capital suscrito y pagado de todos los Accionistas consta de la papeleta de depósito en lá cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco de Guayaquil y que se agrega en esta escritura, como documento habilitante para el otorgamiento de la presente escritura.-
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA."PALCAFÉ S.A"

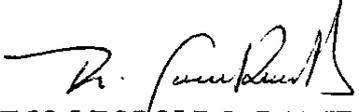
Nro.	Apellidos y Nombres	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número Acciones	Capital Total
1	Julio Leopoldo Ramírez Pitzaca	\$ 80,00	\$ 80,00	80	\$ 80,00
2	Karina Patricia Campoverde Ramírez	\$ 80,00	\$ 80,00	80	\$ 80,00
3	Sonia Carmita Ramírez Atarihuana	\$ 80,00	\$ 80,00	80	\$ 80,00
4	Hugo Vinicio Vargas	\$ 80,00	\$ 80,00	80	\$ 80,00



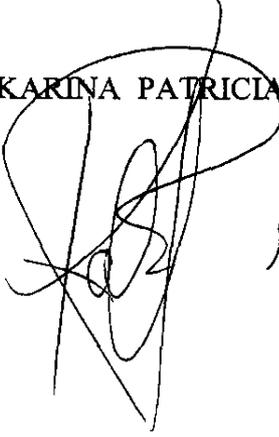
5	Manuel Benigno Aglla Aglla	\$ 80,00	\$ 80,00	80	\$ 80,00
6	Marcia Irene Ramírez Atarihuana	\$ 80,00	\$ 80,00	80	\$ 80,00
7	Arnulfo Celso Ramírez Ramírez	\$ 80,00	\$ 80,00	80	\$ 80,00
8	Ángel Manuel Ramírez Pitizaca,	\$ 80,00	\$ 80,00	80	\$ 80,00
9	Adolfo Salvador Ramírez Pitizaca	\$ 80,00	\$ 80,00	80	\$ 80,00
10	Christian Hernán Campoverde Ramírez	\$ 80,00	\$ 80,00	80	\$ 80,00
	Total	\$ 800,00	\$ 800,00	800	\$ 800,00

Dos.- Como dignidades de la Compañía "PALCAFÉ S. A.", los Accionistas fundadores por unanimidad nombran al Accionista Adolfo Salvador Ramírez Pitizaca en calidad de Presidente; a la Accionista Karina Patricia Campoverde Ramírez en calidad de Gerente General, para el periodo determinado en este Estatuto; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, para su inscripción en Registro Mercantil y para todos los trámites pertinentes a fin de que

la Compañía pueda operar.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía. Atentamente.firma. Dr. Alejandro Vallejo. ABOGADO Matrícula N°11-2012-119.. Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe. Nyvrt. FIRMAN:


JULIO LEOPOLDO RAMIREZ PITIZACA,
1100827334




KARINA PATRICIA CAMPOVERDE RAMIREZ,

1103671721



Sonia Ramirez

SONIA CARMITA RAMIREZ ATARIHUANA,

1101728150



1100795663

Manuel Benigno Agila Agila

MANUEL BENIGNO AGILA AGILA,



Marcia Irene Ramirez 1101871489

MARCIA IRENE RAMIREZ ATARIHUANA,



Arnulfo Celso Ramirez Ramirez 1100776911

ARNULFO CELSO RAMIREZ RAMIREZ,



Dr. Angel Manuel Ramirez Pizarro

ANGEL MANUEL RAMIREZ PIZARRO,



1100036217



ADOLFO SALVADOR RAMIREZ PITISACA,

1100790041



CHRISTIAN HERNAN CAMPOVERDE RAMIREZ,

110367171-3

D. *[Signature]* S.
NOTARIO P. B. CANTON LOJA

DOCUMENTOS HABILITANTES X X X X X X X X X



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA 2013 - 09 - 15 - 20 - P003641
PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR
HUGO VINICIO VARGAS A FAVOR DEL
DOCTOR JULIO LEOPOLDO RAMIREZ
PITISACA. -----

CUANTIA: INDETERMINADA. -----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día **VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL
DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR JUAN
ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado Notario
Titular Vigésimo de este Cantón, comparece
la señora **HUGO VINICIO VARGAS**, quien
declara ser de estado civil soltero, de
ocupación comerciante, por sus propios
derechos. El compareciente es ecuatoriano,
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,
capaz para obligarse y contratar a quien de
conocerlo en este acto doy fe. Bien
instruido en el objeto y resultado de esta
escritura pública de **PODER ESPECIAL**, a la
que procede con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presenta la minuta
que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas
a su cargo, sírvase extender una en la cual
conste un **PODER ESPECIAL**, que se estipula en las
siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTE.-**



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Interviene en el otorgamiento de esta escritura pública, por sus propios derechos, el señor HUGO VINICIO VARGAS, en calidad de Poderdante.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El señor HUGO VINICIO VARGAS, por medio de la presente tiene a bien otorgar Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Doctor JULIO LEOPOLDO RAMIREZ PITISACA, para que en su nombre y representación suscriba la escritura pública de constitución de la compañía PALCAFE S.A., de la cual se constituye como accionista suscribiendo ochenta acciones de un valor de un dólar cada una de ellas, con domicilio la mencionada compañía en el cantón Paltas, Provincia de Loja, concediéndole todas las facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firmado) Abogado Pedro Rubén Argudo Villacreses. Registro número cero nueve - dos mil cuatro - treinta y seis, del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Quedan agregados los respectivos documentos de Ley. En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la minuta, que autorizo. Leída que le fue la presente Escritura Pública por mi, el Notario,

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

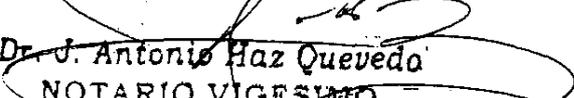
ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR HUGO VINICIO VARGAS A FAVOR DEL SEÑOR JULIO LEOPOLDO RAMIREZ PITISACA. ----- de principio a fin y en alta voz, al otorgante, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, Doy fe.-

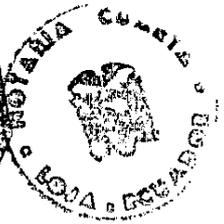
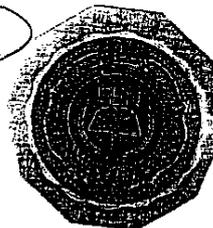

HUGO VINICIO VARGAS
C. C. 090823227-5
C. V. 032-0149




DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fé de ello confiero esta PRIMERA Copia, en TRES fojas útiles rubricados por mi; EL NOTARIO que sello y firmo en Guayaquil.
28 DE AGOSTO DEL 2013


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR





BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 22 Agosto de 2013

Nro. 119566



Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la "COMPañÍA PALCAFE S. A." El valor de \$ 800.00 USD Dólares (ochocientos dólares con cero centavos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

1. Ramírez Pitizaca Julio Leopoldo	\$80.00
2. Campoverde Ramírez Karina Patricia	\$80.00
3. Ramírez Atarihuana Sonia Carmita	\$80.00
4. Vargas Hugo Vinicio	\$80.00
5. Agila Agila Manuel Benigno	\$80.00
6. Ramírez Atarihuana Marcia Irene	\$80.00
7. Ramírez Ramírez Arnulfo Celso	\$80.00
8. Ramírez Pitizaca Ángel Manuel	\$80.00
9. Ramírez Pitizaca Adolfo Salvador	\$80.00
10. Campoverde Ramírez Christian Hernán	\$80.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Mauricio Tamariz
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Camilo Borrero S.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



DOY FE:

De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del artículo SEGUNDO de la RESOLUCIÓN No. SC.DIC.L.13.284 de fecha 30 de septiembre de 2013 de la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual RESUELVE: "APROBAR la constitución de la compañía **COMPANÍA PALCAFE S.A.**"
Loja, 2 de octubre de 2013.

Dr. Camilo Borrero S.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA





**REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**

Catacocha-Loja-Ecuador
Teléf. 268304 Ext. 110



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

DOCTOR ÁNGEL VICENTE ASTUDILLO GUERRERO,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN PALTAS A PETICIÓN VERBAL DE PARTE
INTERESADA, LEGAL Y DEBIDAMENTE; CERTIFICO.- Que
la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
ANÓNIMA "PALCAFE". NRO. 2013-11-01-04-P, celebrada en
la Notaría Cuarta del cantón Loja, con fecha nueve de
septiembre del año dos mil trece, otorgada a favor de los
señores **JULIO LEOPOLDO RAMÍREZ PITIZACA Y OTROS**
que antecede, queda legalmente inscrita en el Registro
Mercantil del Cantón Paltas, bajo el número **28** de Inscripción y
número **28** de Repertorio, con fecha seis de noviembre del año
dos mil trece a las 15H20 am.- *Este documento NO ES VALIDO, se existe indicio
de adulteración o enmendadura.*




DR. ANGE VICENTE ASTUDILLO GUERRERO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL CANTON PALTAS

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.139

Denominación: COMPAÑIA PALCAFE S. A.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Cuarto				Fecha: 09/Septiembre/2013			
Fecha de Constitución: 09/Septiembre/2013				Notario: Cuarto			
Domicilio: PALTAS provincia LOJA					Capital: 800		
Representante:				Abogado: LUIS MOGROVEJO			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 27/Septiembre/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA PALCAFE S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón LOJA, el 09/Septiembre/2013 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.145
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 1811

Loja, 30 SEP 2013.

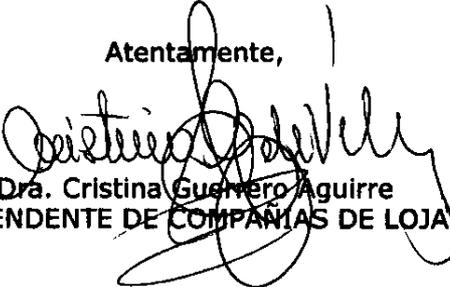
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA PALCAFE S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA


Julio Ramirez
1100829334

18 DIC 2013